

20241400014893

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20241400014893*

Fecha: *Miércoles 29 de Mayo de 2024*

RESUMEN EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN

INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	
Título de la Auditoría	Auditoría Interna de Gestión al Proceso Direccionamiento Estratégico - DES
Aspecto Evaluable (Unidad Auditable, Proceso, Dependencia):	Enfocada a los subprocesos de: Identificación y priorización de las necesidades estratégicas; Formulación y socialización de políticas, planes, programas y proyectos de carácter estratégico y Seguimiento a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Objetivos de la Auditoría: (General y específicos)	Objetivo general: Evaluar la eficacia y la gestión de los subprocesos de Identificación y priorización de las necesidades estratégicas; Formulación y socialización de políticas, planes, programas y proyectos de carácter estratégico y Seguimiento a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, a partir de la aplicación de lineamientos (internos y externos), normatividad aplicable y de los controles a los riesgos relacionados. Objetivos específicos: 1) Revisar el cumplimiento de las actividades de formulación, implementación, seguimiento y evaluación a los Planes Estadísticos Nacionales aprobados 2017-2022 incluida su modificación 2020-2022 y 2023-2027 de acuerdo con la metodología y procedimientos establecidos por el DANE. 2) Revisar las actividades de formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificaciones a los Plan de Evaluación de Calidad del Proceso Estadístico PECE de las vigencias 2021 al 2024. 3) Verificar la conformidad de las actividades de revisión y actualización de los inventarios de información estadística (registros administrativos, indicadores y operaciones estadísticas) y la disponibilidad y actualización de esta información. 4) Verificar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la generación y publicación de los boletines sectoriales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DANE.
Alcance de la Auditoría:	La auditoría evaluará el proceso de Direccionamiento Estratégico - DES y dentro de este los subprocesos de: 1. Identificación y priorización de las necesidades estratégicas 2. Formulación y socialización de políticas, planes, programas y proyectos de carácter estratégico 3. Seguimiento a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos; las actividades encaminadas al cumplimiento de la normativa aplicable al DANE como autoridad estadística en Colombia, principal productor de estadísticas oficiales del país y responsable de coordinar el desarrollo, la producción y la difusión de estadísticas oficiales dentro del Sistema Estadístico Nacional - SEN; las actividades relacionadas con la formulación, implementación, seguimiento y

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

20241400014893

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20241400014893*

Fecha: *Miércoles 29 de Mayo de 2024*

INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

	evaluación de los Planes Estadísticos Nacionales PEN, Plan de Evaluación de Calidad del Proceso Estadístico PECE, de igual manera, las actividades de revisión y actualización de los inventarios de información estadística y la generación y publicación de los boletines sectoriales. Lo anterior para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2021 hasta el 29 de febrero del 2024, auditoría que se llevará a cabo de manera virtual y presencial de acuerdo a las pruebas a realizar.
Criterios de la Auditoría:	NORMATIVA PROCESO • Constitución Política - Ley fundamental del Estado colombiano. • Ley 152 de 1994 - Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo • Ley 1266 de 2008 - Habeas data, ley ordinaria. • Ley 1712 de 2014 - Transparencia y acceso a la información, ley ordinaria. • Ley 1955 de 2019 - PND 2018-2022, ley ordinaria. • Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, ley ordinaria. • Ley 2319 de 2023 - Reforma a la Ley 397 de 1997, ley ordinaria. • Anexo-plan-estadístico-agropecuaria-2022-2026 - Parte del PND, norma de rango legal. • 2015_Sector_Administrativo_de_Información_Estadística - No se identifica claramente, pero podría ser una norma interna o administrativa del sector. • Decreto 2404 de 2019 - por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 3 de la Parte 2° • Resolución 0207 de 2022 - Por la cual se adopta el Plan Estadístico Sectorial. Agropecuario -PES Agropecuario- 2022-2026 • Resolución 1409 de 2020 - "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos" • Resolución 1418 de 2017 - Por la cual se expide la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. • Resolución 1844 del 2023 - por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país" • Resolución 2222 de 2018 - Marco Geoestadístico Nacional (MGN) en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y el numeral 9 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016 • Resolución 2337 del 2023 - "Por la cual se adopta el Plan Estadístico Nacional (PEN) vigencia 2023" • Resolución 2425 del 023 - Por medio del cual se crea e implementa el Sistema de identificación y caracterización de oferta y demanda estadística (SICODE) y del sistema estadístico nacional (SEN).

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

20241400014893

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20241400014893*

Fecha: *Miércoles 29 de Mayo de 2024*

INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

- Resolución 0446 de 2020 – Por medio del cual se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes del Consejo Asesor de Sistema Estadístico Nacional — CASEN y se dictan otras disposiciones
- Resolución 899 de 2023 - por medio de la cual se define la conformación y funcionamiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales.

NORMATIVA TALENTO HUMANO

- Decreto 262 de 2004 - Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 2022 Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE Y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0532 de 2019 - Por la cual se crean grupos internos de trabajo y se establecen funciones DIRPEN.
- Resolución 0580 de 2020 - Por la cual se crean grupos internos de trabajo y se establecen funciones DIRPEN.
- Resolución 1017 de 2021 - Resolución de adopción del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del DANE."

DOCUMENTACIÓN

- Caracterización de direccionamiento estratégico - DES-000-CPR-001 V. 1
- Procedimiento Actualización de Inventarios DES-020-PDT-004 V.5
- Procedimiento Formulación del plan estadístico nacional DES-020-PDT-003 V.1
- Procedimiento Elaborar Boletines Sectoriales DES-010-PDT-001 V. 3
- Procedimiento Realizar el Seguimiento a la Implementación del Plan Estadístico Nacional DES-040-PDT-002 V.3
- Procedimiento Elaboración de los planes institucionales anuales DES-020-PDT-001 V.15
- Procedimiento Plan Estratégico Institucional Cuatrienal DES-020-PDT-002 V.8
- Metodología desarrollo planes estadísticos 2020, incluyendo sus anexos
- Plan Estadístico Nacional 2020-2022 y anexos, incluyendo sus actualizaciones
- Plan Estadístico Nacional 2023-2027 y anexos, incluyendo sus actualizaciones
- Plan de Evaluación de Calidad del Proceso Estadístico PECE de las vigencias 2021 al 2024, incluyendo sus actualizaciones
- Plan Estratégico Institucional PEI 2019 -2022, incluyendo matriz de metas y sus versiones
- Informes de seguimiento al Plan Estratégico Institucional PEI 2019 -2022, incluyendo anexos.
- Plan Estratégico Institucional PEI 2023 -2026, incluyendo matriz de metas y sus versiones

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

20241400014893

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20241400014893*

Fecha: *Miércoles 29 de Mayo de 2024*

INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

- Informes de seguimiento al Plan Estratégico Institucional PEI 2019 -2022, incluyendo anexos
- Planes de acción Institucional PAI 2021, 2022, 2023 y 2024, incluyendo matriz de metas y sus versiones
- Informes de seguimiento a los Planes de acción Institucional PAI 2021, 2022 y 2023, incluyendo anexos

OTRA NORMATIVA/DOCUMENTACION

- MIPG Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- NTC ISO 9001:2015

La demás normativa interna y externa, así como la documentación aplicable, vigente y relacionada con los objetivos y alcance de la auditoría "

Jefe Oficina Control Interno: Duvy Johanna Plazas Socha

Auditor líder: Maritza del Rocío Nieto Jaime

Equipo auditor: Luisa Fernanda Duarte Celis

NOTA. "Este informe cumple con las normas internacionales, para el ejercicio profesional de la auditoría interna"

Reunión de apertura			Ejecución de la auditoria						Reunión de cierre		
			Desde			Hasta					
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
14	03	2024	26	02	2024	28	05	2024	17	05	2024

1. FORTALEZAS.

- El ejercicio que se ha iniciado desde la DIRPEN en articular algunas de las actividades del plan estadístico en las herramientas de planeación estratégica establecidas en el DANE, como son el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción institucional.
- El establecimiento de compromisos para el sector estadística, articulados con el PND 2022-2026, a través de tres de las cinco transformaciones propuestas por el plan y nueve catalizadores.
- Las acciones orientadas a la actualización del Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta Demanda Estadística SICODE, en cuanto a cambios en la batería de preguntas para fortalecer la caracterización de las operaciones estadísticas y los registros administrativos.
- Los ejercicios internos realizados por la dependencia durante las vigencias 2022 y 2023 para la priorización de las operaciones estadísticas a ser evaluadas y descritas dentro de los PECE 2023 y 2024.
- La publicación de los boletines sectoriales en la página SEN, que le permite el acceso no solo a los actores del SEN sino a la ciudadanía en general, a fin de conocer los resultados sectoriales en materia estadística

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Con relación a los numerales de los hallazgos no descritos en el presente informe, estos corresponden a aquellos presentados en el informe preliminar pero que, a partir de la respuesta dada por el proceso al informe preliminar y la evidencia adicional allegada, fueron retirados o pasaron a situaciones evidenciadas o recomendaciones.

No.	Resumen de la situación	criterio
H1	Realizada la verificación del procedimiento "Elaborar Boletines Sectoriales" DES-010-PDT-001 V.3 del 01-12-2020, con relación a la actividad 4 "Revisar los boletines sectoriales", que establece la revisión de los boletines por parte de la Coordinación de Planificación Estadística de los boletines sectoriales y la actividad 5 "Enviar boletines sectoriales a aprobación de dirección técnica" que establece que los boletines sectoriales aprobados se envían a la dirección técnica para el aval previo a la publicación, para los boletines sectoriales de las vigencias 2021 y 2022 no se evidenció el cumplimiento en cuanto a la aprobación de la Coordinación de Planificación Estadística y el aval de la Dirección de la DIRPEN.	Procedimiento Elaborar Boletines Sectoriales DES-010-PDT-001 V.3 del 01-12-2020, actividades 4 y 5
H4	En cuanto al Decreto 2404 de 2019, que rigió el Plan Estadístico Nacional en su modificación 2020-2022, se verificó el cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5 "La Sala General del CASEN se reunirá de manera ordinaria una vez cada año y podrá reunirse extraordinariamente por solicitud del DANE en su calidad de Secretario Técnico del Consejo", no se obtuvo el acta correspondiente a la sesión del CASEN durante la vigencia 2021, ni se encontró su publicación en la página web del SEN (https://www.sen.gov.co/conozca-el-sen/instancias/casen). No logrando evidenciar el cumplimiento del artículo citado respecto a la realización de sesión ordinaria de la Sala General del CASEN para dicha vigencia.	Decreto 2404 de 2019 "Por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 único del Sector Administrativo de Información Estadística"
H6	De acuerdo con la "Metodología para el desarrollo de planes estadísticos" de octubre 2020, en cuanto a las actividades de implementación, seguimiento y evaluación del PEN 2020-2022 se encontraron las siguientes situaciones: Considerando lo establecido en el numeral "2.3 Ejecución de la metodología", no se evidenció un ejercicio juicioso en cuanto a que los productores y los usuarios participantes, de acuerdo con los tiempos de ejecución definidos en el PEN 2020-2022, que para las vigencias 2021 y primer semestre 2022, hayan mantenido un control sobre los avances de la implementación dentro de la entidad, hacer el reporte oportunamente al equipo coordinador sobre cualquier dificultad o retraso en la implementación, lo anterior considerando	Metodología para el desarrollo de planes estadísticos Octubre 2020

20241400014893

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20241400014893*

Fecha: *Miércoles 29 de Mayo de 2024*

No.	Resumen de la situación	criterio
	las situaciones externas presentadas durante ese tiempo como la pandemia de COVID 19 y el ataque cibernético recibido por el DANE. - Según lo informado por el proceso con relación a los seguimientos del PEN 2020-2022 y con base en los dos informes suministrados por el proceso: el primero de noviembre del 2022 que presenta el acumulado de los años 2020, 1er y 2do semestre 2021 y 1er. Semestre 2022 y el segundo de diciembre del 2022 que corresponde al acumulado relacionado antes e incluye el 2do semestre 2022, se observa que se llevaron a cabo dos seguimientos durante el periodo comprendido entre los años 2020 al 2022, incumpliendo así lo establecido en la metodología en el numeral "3.2. <i>Presentación de resultados</i>" en cuanto a la generación de informes con cortes parciales e informes de seguimiento anual. - Teniendo en cuenta los tiempos en los cuales se generaron los informes de seguimiento al PEN 2020-2022, durante el año 2022, no se evidenció la identificación, formulación, aplicación oportuna de acciones preventivas, donde se definieran actividades orientadas a prevenir el incumplimiento de las metas programadas y acciones correctivas, incluyendo actividades para eliminar las causas de ocurrencia de los hallazgos definitivos encontrados y su documentación dentro de los informes de seguimiento, lo anterior incumpliendo lo establecido en la metodología del numeral "3.3 <i>Definición de acciones preventivas y correctivas</i>", aunado a los porcentajes de cumplimiento reportados para algunas metas del PEN 2020-2022 en el Anexo A_detalle_ejecucion_por_estrategia_y_meta_PEN_2020_2022, las cuales fueron incumplidas y no se encontraron implementaciones de acciones de mejora orientadas a su cumplimiento antes de su vencimiento (VER ANEXO 1). - Una vez analizado el "Informe de Evaluación Plan Estadístico Nacional PEN 2020-2022" y de acuerdo con lo informado por el proceso, no se evidencia el resultado del análisis de impacto del Plan estadístico finalizado que midiera el nivel de los cambios generados por la intervención del plan, en el beneficiario final, tal como lo menciona la metodología en la "Fase 4. <i>Evaluación</i>"	
H7	Con relación a la aplicación del Procedimiento realizar el seguimiento a la Implementación del Plan Estadístico Nacional DES-040-PDT-002	Procedimiento realizar el seguimiento a la

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

20241400014893

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20241400014893*

Fecha: *Miércoles 29 de Mayo de 2024*

No.	Resumen de la situación	criterio
	Versión: 3 Fecha: 1/Dic/2020, no se evidenció el cumplimiento de la actividad 4 "Presentación del Informe al CASEN", en cuanto a que: El DANE hubiese presentado al CASEN, en una de sus sesiones, los informes semestrales de seguimiento del PEN 2020-2022 durante el año 2021 y primer semestre 2022; que previamente el DANE hubiese enviado a la secretaria técnica del CASEN dichos informes para su revisión y posteriormente realizar los ajustes según el caso por parte de Planificación y Articulación Estadística, para que finalmente desde la secretaria técnica convocará al CASEN para análisis de estos informes, lo anterior a partir de las evidencias presentadas por el proceso.	Implementación del Plan Estadístico Nacional DES-040-PDT-002 Versión: 3 de 1/Dic/2020, actividad 4
H12	Tras verificar la documentación y normativa vigente relacionada con las funciones y responsabilidades al interior del DANE, en cuanto a las actividades de formulación, revisión y aprobación del PEN se observa la siguiente dualidad normativa, la cual se presenta a continuación: - De acuerdo con el Procedimiento formulación del plan estadístico nacional DES-020-PDT-003 V. 1 de 1/Dic/2020, en la actividad 5 "Aprobar el PEN" establece que se presenta el documento del Plan Estadístico Nacional al CASEN para su aprobación. - Según lo establecido en el Decreto 262 del 28/01/2004 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones" establece: - En el "Artículo 2º. Funciones Generales...", numeral "1. Relativas a la producción de estadísticas estratégicas", define en el numeral "g) Elaborar el Plan Estadístico Nacional y someterlo a la aprobación del CONPES, por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, y promover su divulgación". En el "Artículo 6º. Despacho del Director...", se establece en el numeral "6. Presentar al CONPES, por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, el Plan Nacional de Estadística, para su aprobación", encontrándose que ambas funciones fueron derogadas por el Decreto 1743 del 1/11/ 2016 "Por el cual se reglamenta el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el título 3 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística" según lo anotado el "Artículo 2. Derogatoria. El presente decreto deroga el literal g del artículo 2 y el numeral	Decreto 262 del 28/01/2004 Decreto 111 del 25/01/2022

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

20241400014893

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20241400014893*

Fecha: *Miércoles 29 de Mayo de 2024*

No.	Resumen de la situación	criterio
	<i>6 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, el Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística".</i> ○ El "Artículo 12. Despacho del Subdirector", define como una desus funciones en el numeral "5. Preparar y presentar el Plan Estadístico Nacional, así como los proyectos de normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica, elaborados por las distintas Direcciones." • Ahora bien, se encuentra vigente el Decreto 111 del 25/01/2022 <i>"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y se dictan otras disposiciones"</i> que establece: ○ En el "Artículo 2. Modificar el artículo 6 del Decreto 262 de 2004, el cual quedará así: "Artículo 6°. Despacho del Director. La Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, estará a cargo del Director del Departamento, quien cumplirá además de las funciones previstas en la Constitución Política y la ley, las siguientes:" definela siguiente función en el numeral "6. <i>Presentar al Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, el Plan Nacional de Estadística, para su aprobación."</i> ○ Este decreto no modifica las funciones asignadas a la Subdirección, y mantiene las establecida en el Artículo 12 del Decreto 262 del 28/01/2004, en cuanto a preparación y presentación del Plan Estadístico Nacional. De acuerdo con lo anterior, no se da cumplimiento en cuanto a la presentación por parte de la Dirección del DANE ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, el Plan Nacional de Estadística, para su aprobación, ni soportes en cuanto a la preparación y presentación por parte del subdirector con relación al PEN 2023-2027.	

3. SITUACIONES EVIDENCIADAS.

Los numerales de las situaciones presentadas no registradas en este informe, estas corresponden a aquellas relacionadas en el informe preliminar pero que, a partir de la respuesta dada por el proceso al informe preliminar y la evidencia adicional allegada, fueron retiradas o pasaron a recomendaciones.

No.	Resumen de la situación
SE 1	Al verificar el procedimiento para Elaborar Boletines Sectoriales (CÓDIGO: DES-010-PDT-001, VERSIÓN: 3, FECHA: 1/Dic/2020), se encontró que el DANE para los años 2021 y 2022 ha publicado dichos boletines en la página web del SEN al finalizar cada vigencia, para que todas las entidades del SEN conocieran los resultados por sector. Sin embargo, al revisar la información referente a los boletines de la vigencia 2023, se observó que, a la fecha de la presente auditoría los boletines se encontraban en borrador (según evidencias remitidas junto al memorando de respuesta de información radicado 20242520006103 del 15 de marzo de 2024) y no habían sido publicados en la página Web del SEN, aspecto confirmado en sesión de auditoría del día 22 de marzo. Posteriormente, en la sesión de auditoría realizada el 8 de abril de 2024, el proceso informó sobre la aprobación de los boletines y su publicación. No están claros los tiempos y los controles aplicables, para que la información sea oportuna para las entidades del SEN en sus diferentes sectores.
SE 3	Al revisar el numeral 4.2 de la Norma Técnica de Calidad ISO 9001:2015 relativo a la comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas para el Sistema de Gestión de Calidad y analizar la información publicada en la "Matriz de Partes Interesadas" de marzo del 2023 disponible en el link https://danegovco.sharepoint.com/sites/SistemaIntegradodeGestionDANE/SitePages/Contexto-Estrat%C3%A9gico.aspx , se identificó debilidad, de acuerdo con el alcance del proceso de Direccionamiento Estratégico DES, en cuanto a contemplar esas necesidades y expectativas en lo que respecta a las actividades que el DANE debe llevar a cabo según lo estipulado en la Ley 2335 de 2023, como ente rector del Sistema Estadístico Nacional –SEN.
SE 4	Se realizó la verificación de la caracterización del proceso de Direccionamiento Estratégico y se constató que su última actualización data de mayo de 2020. Esto se analizó en el contexto del numeral 4.4, literal 4.4.1 de la Norma ISO 9001:2015, que establece que las organizaciones deben definir las entradas necesarias y las salidas esperadas, actividades del proceso. Sin embargo, en esta caracterización no contempla todas las entradas, proveedores y salidas, clientes del proceso, considerando los cambios internos y normativa y la necesidad de reflejar con precisión las responsabilidades del proceso y del DANE como ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN).
SE 5	Tras analizar los indicadores definidos por el proceso, se ha identificado una carencia significativa: la ausencia de indicadores de seguimiento y medición vinculados a las actividades primordiales realizadas desde el proceso de Direccionamiento Estratégico del DANE, este como ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN). En este sentido, es crucial que se considere la inclusión de nuevos indicadores que permitan un seguimiento más preciso del progreso hacia los resultados esperados.
	Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento de la norma internacional 4.4.1 del Sistema de Gestión

20241400014893

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20241400014893*

Fecha: *Miércoles 29 de Mayo de 2024*

No.	Resumen de la situación
	de la Calidad y sus Procesos, que establece la necesidad de determinar y aplicar criterios y métodos, incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados, para asegurar la eficacia operativa y el control de los procesos organizacionales.
SE 6	Considerando el numeral 4.4.2 de la norma Técnica de Calidad ISO 9001:2015, que establece aspectos referentes a la información documentada, se detectaron las siguientes situaciones: - Con relación al literal a) en cuanto mantener información documentadas para apoyar la operación de sus procesos, se observaron falencia de información que especifiquen el quehacer del DANE, de acuerdo con el alcance del proceso y en virtud de las actividades asignadas normativamente al DANE como ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN), esto teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2404 de 2019 artículo 2.2.3.1.6 y la Ley 2335 de 2023 en su artículo 7, como es caso de procedimientos para la gestión del PECE y plan de capacitación del SETE, asesorías y asistencias técnicas, gestión de las instancias del SEN, entre otros. - En cuanto al literal b) que establece el conservar la información documentada para tener la confianza de que los procesos se realizan de acuerdo con lo planificado, se identificaron las siguientes debilidades: - Considerando el Decreto 2404 de 2019, ARTÍCULO 2.2.3.3.2, que establece en el Parágrafo 1. "El DANE ejercerá la secretaría técnica del CASEN y prestará el soporte necesario para su funcionamiento. La Secretaría Técnica del Comité deberá realizar la gestión documental del Consejo. Lo anterior implica garantizar la documentación, conservación y disposición de la información que se produzca en cada sala", al solicitar las actas de la Sala General del CASEN para las vigencias 2021 y 2022, estas no fueron entregadas por el proceso, denotando debilidad en la conservación documental. - En las tablas de retención documental vigentes, no se observa el control aplicable a documentos esenciales, como las actas de la sala general del CASEN, los informes semestrales de seguimiento al Plan Estratégico Nacional (PEN) y la formulación del PECE, entre otros. Al revisar la propuesta de TRD que está en proceso de convalidación ante el AGN, se evidencia que aún no contempla la totalidad de la información generada por el proceso sobre las actividades asignadas al DANE como rector del SEN.
SE 7	Con relación al numeral "6.3. Planeación de cambios" de la Norma ISO 9001:2015, a partir de lo informado por el proceso durante la auditoría, no se contó con la documentación, de acuerdo el SIO-030-PDT-001 Procedimiento de Planificación y Gestión del Cambio dic 2020, donde se establecieran las acciones que se viene adelantando a partir de la entrada en vigor de la Ley Estadística en octubre del 2023, considerando su afectación, propósito y consecuencias en cuanto a los procesos del DANE, a fin de garantizar la integridad del sistema de gestión para disponer de los recursos y realizar la asignación y/o reasignación de responsabilidades y autoridades, siendo el DANE designado como ente

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

20241400014893

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20241400014893*

Fecha: *Miércoles 29 de Mayo de 2024*

No.	Resumen de la situación																								
	rector del SEN, contemplando la necesidad de revisar el mapa de procesos actual, caracterizaciones de procesos, la documentación, indicadores, riesgos, TRD entro otros.																								
	Una vez analizada la “Tabla de tratamiento de salida no conforme consolidada” disponible en el link Consolidado Tabla de Tratamiento Salida No Conforme Procesos.pdf, se recomienda verificar la salida no conforme del proceso y relacionada con el alcance de la auditoria, la cual se relaciona a continuación. <table><tr><th>PROCESO</th><th>ETAPA / ACTIVIDAD</th><th>DOCUMENTO</th><th>REQUISITO</th><th>DESVIACIÓN</th><th>Producto / Servicio</th><th>ACCION TOMADA</th><th>DISPOSICIÓN / ESPECIFICACIÓN</th><th>RESPONSABLE AUTORIZAR</th><th>RESPONSABLE EJECUCIÓN</th><th>RESPONSABLE VERIFICACIÓN</th><th>REGISTRO</th></tr><tr><td>Direccionamiento Estratégico</td><td>Formulación y socialización de políticas, planes, programas y proyectos de carácter estratégico</td><td>Plan Estadístico Nacional</td><td>Procedimiento de Formulación Plan Estadístico Nacional DES-020-PDT-003</td><td>Falencias Diagnóstico y en el plan de acción de PEN.</td><td>Producto</td><td>Corrección</td><td>Ajustar las desviaciones que se encuentren antes de su publicación</td><td>Director Técnico Dirpen</td><td>Equipo técnico de planificación</td><td>Director / CASEN</td><td>Informe global de respuesta</td></tr></table> En cuanto a: - Definir claramente los requisitos que pueden llegar a incumplir y que generan la salida no conforme. - Especificar claramente cuáles son las desviaciones que se pueden llegar a presentar. - La pertinencia del registro, toda vez que este informe no se encuentra relacionado dentro de la información que genera el proceso. - Analizar la posibilidad de identificar otras posibles salidas no conformes, contemplando las actividades desarrolladas por el DANE como rector del SEN y relacionadas con el proceso, esto basado en el requisito de la Norma ISO 9001:2015, en su apartado 8.7 CONTROL DE LAS SALIDAS NO CONFORMES, que establece que la entidad debe asegurarse de que las salidas no conformes se identifiquen y se controlen para prevenir su uso o entrega nointencionada, que se tomen las acciones adecuadas basándose en la naturaleza de la no conformidad y en su efecto sobre la conformidad de los productos y servicios, que se traten y verifiquen posteriormente y que se conserve la información documentada de la situación, acciones y decisiones.	PROCESO	ETAPA / ACTIVIDAD	DOCUMENTO	REQUISITO	DESVIACIÓN	Producto / Servicio	ACCION TOMADA	DISPOSICIÓN / ESPECIFICACIÓN	RESPONSABLE AUTORIZAR	RESPONSABLE EJECUCIÓN	RESPONSABLE VERIFICACIÓN	REGISTRO	Direccionamiento Estratégico	Formulación y socialización de políticas, planes, programas y proyectos de carácter estratégico	Plan Estadístico Nacional	Procedimiento de Formulación Plan Estadístico Nacional DES-020-PDT-003	Falencias Diagnóstico y en el plan de acción de PEN.	Producto	Corrección	Ajustar las desviaciones que se encuentren antes de su publicación	Director Técnico Dirpen	Equipo técnico de planificación	Director / CASEN	Informe global de respuesta
PROCESO	ETAPA / ACTIVIDAD	DOCUMENTO	REQUISITO	DESVIACIÓN	Producto / Servicio	ACCION TOMADA	DISPOSICIÓN / ESPECIFICACIÓN	RESPONSABLE AUTORIZAR	RESPONSABLE EJECUCIÓN	RESPONSABLE VERIFICACIÓN	REGISTRO														
Direccionamiento Estratégico	Formulación y socialización de políticas, planes, programas y proyectos de carácter estratégico	Plan Estadístico Nacional	Procedimiento de Formulación Plan Estadístico Nacional DES-020-PDT-003	Falencias Diagnóstico y en el plan de acción de PEN.	Producto	Corrección	Ajustar las desviaciones que se encuentren antes de su publicación	Director Técnico Dirpen	Equipo técnico de planificación	Director / CASEN	Informe global de respuesta														
SE 8																									
SE 9	De acuerdo con la “Metodología para el desarrollo de planes estadísticos” de octubre 2020, si bien el proceso ha definido dos guías para el reporte de seguimiento a las metas del PEN 2020-2022 generadas en julio y diciembre del año 2022, se considera pertinente que para el PEN 2023-2027, contemplar lo establecido en el numeral 1.6.3. “Preparación de instrumentos de seguimiento y evaluación del plan estadístico”, en cuanto a generar un protocolo de programación y seguimiento que les permita, de acuerdo a lo establecido, definir las fechas y los aspectos generales para tener en cuenta en la programación de las metas; el reporte de seguimiento por estrategia; las fechas de entrega de evidencias; los periodos de análisis; la generación de informes, y la presentación de los resultados del seguimiento, los involucrados y sus roles en el seguimiento y que estableciera el mecanismo para medir el avance del plan estadístico a nivel general, por objetivo específico y por estrategia y así																								

No.	Resumen de la situación
	garantizar unas reglas claras para un seguimiento permanente al PEN en su implementación e identificación oportuna para toma de decisiones.
SE10	Según el artículo 2.2.3.2.6 del Decreto 2404 del 27 de diciembre de 2019, definió que el DANE, desde su entrada en vigor contaba con hasta seis meses para presentar la actualización del Plan Estadístico Nacional al Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional y obtener su aval, plazo que vencía en junio de 2020. En este sentido, al verificar la Resolución 1379 de 27 de noviembre del 2020 <i>"Por la cual actualiza el Plan Estadístico Nacional PEN 2020-2022 y anota, "Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.3.2.6. y 2.2.3.3.3 del Decreto 1170 de 2015, modificados por el Decreto 2404 de 2019, el Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional mediante oficio de fecha 2 de octubre de 2020, dio el aval a la actualización del Plan Estadístico Nacional (PEN) 2020"</i> , se observó que para la fecha en que entró en vigor el PEN 2020- 2022 había sido superado el termino establecido normativamente. Aspecto a tener en cuenta, considerando que los incumplimientos de términos normativos pueden representar pérdidas de oportunidad, sanciones, retrasos, mala imagen institucional y hasta costos adicionales para la entidad, por lo que es fundamental garantizar el cumplimiento riguroso de todas las disposiciones legales aplicables.
SE11	Según el Decreto 2404 del 2019 Artículo 2.2.3.2.6 y la Ley 2335 de 2023, que dispone en el "Artículo 15. Plan Estadístico Nacional" en el segundo inciso que el PEN se expedirá cada cinco años previa concertación y socialización a los integrantes del SEN". Se observó que la modificación del Plan Estadístico Nacional (PEN) 2020-2022 aprobado por la Resolución 1379 del 27 de noviembre del 2020 finalizó su ejecución en diciembre del 2022 y que el Plan Estadístico Nacional (PEN) 2023-2027 se aprobó según Resolución 2337 del 12 de diciembre del 2023, 11 meses después del anterior, lo que indica una falencia en cuanto a los controles necesario, que permitan contar de manera permanente con el principal instrumento de planeación estadística del país, al contener los lineamientos estratégicos y las acciones para el desarrollo estadístico que permiten el logro de los objetivos del SEN. Siendo necesario que el DANE adopte medidas para asegurar que futuras ediciones del PEN se expidan y apliquen según lo establecido en la normativa vigente, promoviendo una gestión más eficiente y efectiva del Sistema Estadístico Nacional (SEN)."

4. CONCLUSIONES.

- Con base en la revisión de las acciones desarrolladas durante la formulación del PEN 2023-2027, se observa ejercicios fuertes y técnico para la priorización de demandas y necesidades de información estadística, en la cual participan de manera activa diferentes entidades del SEN las entidades, sin embargo, se identifica la necesidad de hacer más activa la participación de dichas entidades durante la estructuración del plan de trabajo, su socialización y su involucramiento en el desarrollo de las actividades contempladas en este que dan como resultado el PEN, pues si bien el DANE tiene el papel de productos y rector se observa que lidera en gran parte esta actividad.
- A partir de la implementación, seguimiento y evaluación del PEN 2020-2022, se evidenciaron debilidades en cuanto a los mecanismos de control efectivos para garantizar la realización de

seguimiento periódicos, con la participación Activa de las entidades del SEN según aplique, para toma de decisiones oportunas (implementación de acciones preventivas y correctivas) a fin de obtener una adecuada evaluación de resultados eficaces y acordes con las metas planteadas y el impacto esperado en cuanto a los cambios generados en el sistema a partir de la implementación del plan.

- En cuanto a las gestiones realizadas para la formulación del PECE 2023 y 2024, si bien se observan ejercicios juiciosos para la priorización de las operaciones estadísticas objeto de evaluación de calidad, es necesario la estandarización documental de las actividades y controles para garantizar la eficacia en cuanto a la formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del PECE.
- Con relación a las actividades para la actualización de inventarios, se identifica la necesidad de ajustar la documentación vigente de manera tal que refleje el cómo se están realizando actualmente dichas actividades y se fortalezcan los controles en cuanto a tiempos (a partir del aplicativo SICODE) de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Si bien para la elaboración de los boletines, se observa el trabajo articulado del DANE con las entidades del SEN, en sus sectores, que le permite contar con información de primera mano y confiable; se identifica la necesidad de fortalecer los controles y tiempos para revisión, aprobación y la publicación de estos, de manera que se realizan en unos periodos fijos.
- Considerando el objetivo del proceso y el alcance de la auditoria, es importante considera que siendo el DANE ente rector del SEN y quien ejerce una función de liderazgo en la coordinación y dirección de las actividades estadísticas a nivel nacional, es importante hacer visible dentro de este proceso los mecanismos de comunicación y coordinación con las entidades del SEN, esto a partir de la actualización y generación de documentación interna donde refleje el cómo ejerce sus funciones, obligaciones y responsabilidades como ente rector, en el marco del direccionamiento estratégico y teniendo en cuenta la nueva ley estadística.

7. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda al proceso revisar el Procedimiento para Elaborar Boletines Sectoriales, en cuanto a los tiempos de revisión, aprobación y publicación de los boletines, para que la publicación se realice en los mismos tiempos cada vigencia y así garantizar el conocimiento de los resultados por parte de todas las entidades del SEN de manera diligente y oportuna, ajustar los responsables (incluyendo las revisiones de estilo que se llevan a cabo) y evidencias que soportan la revisión, aprobación, aval y publicación de los boletines sectoriales.
- En cuanto a las actividades para actualizar inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos, se recomienda, contemplar dentro de la documentación, los controles para

cumplir los requerimientos normativos y propios del proceso en cuanto a reportes ordinarios y extraordinarios.

- Considerando la necesidad de fortalecimiento del directorio de las entidades del SEN, se recomienda definir las acciones y los controles orientados al seguimiento de la entidades que normativamente deben reportar la información en el Sistema de Identificación y Caracterización de Información de Oferta y Demanda Estadística (SICODE), donde se almacenan los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos y según aplique, tal como lo establece la Resolución 2425 del 27 de diciembre del 2023 en su Artículo 2 Ámbito de aplicación.
- De acuerdo con la situación evidenciada relacionada con la formulación y gestión sobre el PECE, se recomienda contemplar la revisión, ajuste y adopción del borrador del procedimiento de elaboración del programa anual de evaluación para la calidad estadística (PECE) presentado por el proceso durante el desarrollo de la auditoria, contemplando los aspectos enunciados en el informe.
- Según lo definido en el artículo 2.5.1 "Grupo interno de trabajo denominado Planificación y Articulación Estadística, adscrito a la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:" de Resolución 581 del 2020 "Por la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones", establece en el numeral 5.5. Formular y expedir el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE), se recomienda revisar las funciones del grupo en cuanto a la expedición del PECE.
- Al revisar el contenido de los documentos "Programa Anual de Evaluaciones para la Calidad Estadística (PECE)" de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 y que fueron adoptados mediante resolución, se observa que estos relacionan de manera permanente un Plan de Capacitaciones y un Plan de cursos dirigidos a las entidades del SEN, en este sentido, se recomienda visualizar de manera documental las actividades, responsables y controles aplicables para su formulación, aprobación y seguimiento, a fin de garantizar su cumplimiento.
- De acuerdo con lo manifestado por el equipo de planificación y articulación estadística de la DIRPEN, a partir de las lecciones aprendidas de la implementación del PEN 2020-2022, priorizar el diseño y la construcción de un sistema de seguimiento del plan que permita generar información oportuna sobre el estado y el avance en su implementación, acopio y análisis de evidencias, para toma de acciones de mejora.
- Teniendo en cuenta la existencia de las dos guías para el reporte de seguimiento a las metas del PEN 2020-2022, generadas en julio y diciembre del 2022 y una vez analizada su similitud en el contenido, analizar la pertinencia de unificar en un solo documento de protocolo de seguimiento,

incluyendo los aspectos exigidos normativamente, para ser aplicado en el PEN 2023- 2027, a fin de garantizar un seguimiento coherente y eficiente del plan.

- Se recomienda que el proceso analice la pertinencia de hacer visible en los cronogramas de formulación del PEN, además de la información normativa, la participación de más actores del ecosistema, para que se promueva una construcción conjunta y participativa con otras entidades del SEN.
- En el documento de Metodología para el desarrollo de planes estadísticos de octubre 2020, se incluye como ANEXO 6 la batería de indicadores estratégicos, el cual es utilizado para la identificación de la demanda de información. Considerando que la información tiene eventos de actualizaciones y que la disponible en la página del SEN corresponde al año 2020, se recomienda que la información actualizada tenga acceso permanente a las partes interesadas.
- A partir de la revisión del mapa de riesgos de gestión del proceso de Direccionamiento Estratégico y de acuerdo al alcance de la auditoría, se identificó un solo riesgo "Planeación desarticulada con los lineamientos estratégicos y presupuestales de la entidad y lineamientos estadísticos del SEN" que abarca tanto lo referente a planes institucionales como al Plan Estadístico Nacional, considerando que el DANE está implementando una nueva metodología de gestión de riesgos, se recomienda analizar de manera independiente los riesgos relacionados con las actividades realizadas por el DANE, específicamente en el contexto de su rol como ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN).
- Se recomienda que la Oficina Asesora de Planeación haga un análisis detallado de los numerales de la norma ISO 9001:2015 aplicables directamente a los procesos. Este análisis no solo será útil para la Oficina Asesora de Planeación en cuanto al cumplimiento e implementación de las acciones necesarias, sino que también proporcionará una herramienta valiosa para los auditores. Lo anterior considerando que durante la auditoría se encontró que del numeral 8 de la norma ISO 9001:15, al proceso no le son aplicables algunos de los numerales del capítulo 8.
- El Decreto 2404 de 2019 en el Artículo 2.2.3.2.6. establece que el DANE podrá revisar y ajustar el Plan Estadístico Nacional cuando lo considere pertinente, previo aval de la sala general del CASEN, en este sentido se recomienda incluir dentro de la documentación del proceso las actividades, responsables, tiempos y controles para llevar a cabo dichas actualizaciones.
- Considerando la actual Misión del DANE que establece "Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental." y visión que anota "En 2026 el DANE se consolidará como

un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país.” y de acuerdo a lo establecido en la Ley 2335 de Octubre de 2023 en el ARTÍCULO 6. EL DANE COMO AUTORIDAD ESTADÍSTICA EN COLOMBIA. “El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE es la autoridad técnica estadística en Colombia. En tal virtud, además de las funciones y competencias establecidas por la Constitución y la ley, dirige la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejerce la regulación en materia estadística, es el administrador de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos y es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional - SEN.”, la Oficina de Control Interno recomienda revisar y considerar el ajuste de estos dos elementos estratégicos de manera que se haga visible la designación dada al DANE por Ley como ente rector del SEN.

- Según la información publicada en la página del SEN, en cuanto a las entidades integrantes del Sistema Estadístico Nacional (1407 entidades relacionadas), y en virtud de lo establecido en Artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, derogada por la Ley 2335 de 2023, según los artículos 2 y 12, en cuanto a los integrantes del SEN, la Resolución 1409 del 2020, derogada por la Resolución 2425 del 2023, especialmente con relación al Artículo 2 en cuanto al ámbito de aplicación y haciendo referencia en cuanto a las entidades del SEN que deben hacer uso del SICODE, como herramienta que contiene la información que caracteriza las operaciones estadísticas y registros administrativos y con base en la información suministrada por el proceso en cuanto al directorio de entidades (directorio año 2021 - 138 entidades, año 2022 - 142 entidades, 2023- 145 entidades y 149 entidades relacionadas a corte abril 2024); teniendo en cuenta lo anterior y que las entidades enunciadas en dichos directorios es con quienes se trabajan las actividades relacionadas con la generación de boletines, actualización de inventario, asesorías técnicas y gestiones del PEN, entre otras, se recomienda fortalecer las actividades realizadas por el proceso en cuanto a la ampliación del directorio, de manera tal que en este se incluyan otras entidades tanto de orden departamental, municipal y distrital, que generen y posean información y que se pueda constituir como estadísticas oficiales, según la definición dada en la Ley 2335 del 2023.
- Según los artículos 4 y 6 de la Resolución 1409 de 2020, que establece lo referente a los reportes extraordinarios que las entidades del SEN deben hacer de manera inmediata para actualizar inventarios, en los casos en que se presentara la creación de una operación estadística o registro administrativo o el cambio en alguna(s) característica(s) principal(es) en estos y además esta resolución contemplaba el envío de una solicitud al DANE a través del correo SEN@dane.gov.co para la habilitación de SICODE y la definición de plazos para la crítica y la validación de la información ingresada; en este aspecto, al no encontrar soportes de dichos reportes durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, se recomienda que, teniendo en cuenta la Resolución 2425 del 27

de diciembre del 2023 que deroga la Resolución 1409 de 2020 y suaviza las exigencias para este tipo de reporte, incluir dentro de la documentación del proceso lo relacionado con la actualización de los inventarios a partir de reportes extraordinarios, definiendo las actividades, responsables y controles aplicables a fin de garantizar el cumplimiento normativo.

- Según lo establecido en el "3.1. Registro de avances y recepción de evidencias", que anota "el equipo coordinador las consolida y valida, teniendo en cuenta que se debe: determinar si la información y evidencias reportadas responden a lo solicitado y solicitar los ajustes necesarios a los productores y los usuarios participantes en caso de identificar inconsistencias", se recomienda fortalecer la validación de las evidencias presentadas por los responsables del SEN como parte de los reportes de avance, de manera oportuna, esto teniendo en cuenta que durante las entrevista en el desarrollo de la auditoria, no se encontraba disponible en la carpeta designada por el proceso para conservar los soportes de cumplimiento de las metas del SEN, las evidencias que respaldara el cumplimiento de la meta 5 de la estrategia 2 del PEN 2020-2022.
- Según el Decreto 2404 del 2019 Artículo 2.2.3.2.6 y la Ley 2335 de 2023, que dispone en el "Artículo 15. Plan Estadístico Nacional" en el segundo inciso que el PEN se expedirá cada cinco años previa concertación y socialización a los integrantes del SEN". Se observó que la modificación del Plan Estadístico Nacional (PEN) 2020-2022 aprobado por la Resolución 1379 del 27 de noviembre del 2020 finalizó su ejecución en diciembre del 2022 y que el Plan Estadístico Nacional (PEN) 2023-2027 se aprobó según Resolución 2337 del 12 de diciembre del 2023, 11 meses después del anterior, de acuerdo a lo anterior y considerando que el PEN es el principal instrumento de planeación estadística del país la oficina de control interno recomienda, a falta de claridad en la norma, que el DANE como ente rector de SEN establezca, documente y defina controles en cuanto al termino razonable para la formulación, concertación y socialización del PEN a fin de evitar dilaciones y brechas entre la finalización de un PEN y entrada en vigencia del nuevo.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2404 de 2019 en el Artículo 2.2.3.1.6. "Funciones del DANE como ente rector", Artículo 2.2.3.2.8. "Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística," el procedimiento de evaluación de la calidad estadística AIN-020-PDT-001 V.2 18/Ago./2023 numeral "Políticas de operación", el documento de "Condiciones para la evaluación y certificación de la calidad estadística", CO-01 de septiembre de 2022 en los apartes de PRESENTACION; numeral VII. "Programación de la evaluación" y su literal A. "Programa anual de evaluaciones para la calidad estadística", criterios vigentes durante los años 2021,2022 y 2023, y considerando que el proceso cuenta con el borrador del "Procedimiento elaboración del programa anual de evaluación para la calidad estadística (PECE)" (desde enero del 2023), que actualmente surte su proceso de revisión y aprobación, se recomienda contemplar incluir los siguientes aspectos:

- Parámetros de priorización de las operaciones estadísticas a evaluar y que serán incluidas en el PECE
- Las actividades y responsabilidades para la revisión, aprobación, seguimiento y según aplique las actualizaciones del PECE, contemplando que se haga visible la independencia del DANE como productor y rector del SEN.
- El tiempo en que se debe generar y comunicar el PECE del siguiente año y los controles aplicables, de manera que las entidades del SEN emprendan las acciones para su preparación técnica, administrativa y presupuestal, en pro del desarrollo oportuno y adecuado de la evaluación.
- Las actividades, responsables y controles relacionados con la sensibilización a las entidades del SEN sobre el proceso de evaluación de acuerdo con lo definido en el PECE
- La interacción con otros procesos de la entidad.

Lo anterior considerando las fechas de las resoluciones de adopción y comunicación de los PECE de años anteriores (Resolución 1560 del 31 dic/20 para el PECE 2021; Resolución 1681 del 30 dic/21 para el PECE 2022; Resolución 2309 del 27 dic/22 para el PECE 2023 y Resolución 2440 del 29 dic/23 para el PECE 2024) y la ejecución del PECE 2022 en donde de las 27 operaciones estadísticas solo se evaluaron 18 operaciones, sobre el PECE 2023 de las 41 operaciones contempladas en el PECE, solo se evaluaron 30 operaciones, no siendo eficaz en su cumplimiento y sin que se tenga soportes sobre las actualizaciones al PECE a partir de los desistimientos de evaluación comunicados por las Entidades del SEN y que de acuerdo a la Ley 2335 de 2023, una de las condiciones para poder ser estadística oficial es "Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en la evaluación de la calidad estadística, ..."

- En cuanto a la aplicación de la Metodología para el desarrollo de planes estadísticos de octubre 2020, se recomienda que, para las actividades de formulación del PEN, se realice una revisión y actualización de dicha metodología de manera que refleje las actividades tal como se realizan en la actualidad, esto considerando las situaciones observadas durante el desarrollo de la auditoría en cuanto a:
 - No fue claramente identificable la conformación y asignación de responsabilidades de los equipos coordinador y ejecutor, para la formulación del PEN 2023-2027, según lo descrito en la metodología, en el numeral 1.1.2. Definición de equipos de trabajo.
 - No se encontraron evidencias de la socialización del plan de trabajo para la formulación del PEN 2023-2027, dirigida a los directivos de las entidades, dependencias y actores del ecosistema de datos que participan en el Plan Estadístico y a los funcionarios designados para los diferentes equipos (coordinador y ejecutor), tal como lo define la metodología en el numeral 1.1.3. Elaboración y socialización del plan de trabajo.

- No se contó con evidencias de la aplicación del Formulario satisfacción de usuarios de información estadística, a fin de conocer la percepción y el nivel de satisfacción de los principales usuarios internos y externos sobre la información estadística estratégica, lo anterior según lo establecido en la metodología en el numeral 1.4.1. Identificación de la satisfacción de los usuarios de información estadística de la subfase de diagnóstico. Actualizar a lo presente
 - según el plan de trabajo presentado para la formulación del PEN 2023-2027, se evidenció que este carece de información como los responsables (especificando el rol de cada uno), los entregables y los resultados esperados, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el 1.1.3. Elaboración y socialización del plan de trabajo.
- Según la Metodología para el desarrollo de planes estadísticos de octubre 2020 en el numeral 1.5.3. Costeo, que establece la necesidad de calcular el costo de cada uno de los actores del ecosistema de datos para implementar las acciones del PEN a su cargo, desagregando en forma puntual las actividades y lo anotado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la resolución de expedición el PEN, Resolución 2337 del 12 de diciembre del 2023 que anota "...el DANE y las entidades del SEN explorarán una metodología de estimación presupuestal la cual será objeto de revisión por parte de las instancias de coordinación del SEN", se recomienda priorizar dicha exploración a fin de que de manera oportuna la propuesta metodológica sea revisada por las instancias coordinadoras del SEN y contar prontamente con un panorama en cuanto a necesidades de presupuesto para el desarrollo de este plan y si es el caso tomar acciones oportunas en caso de identificar riesgos relacionados con falencias presupuestales.
- A partir de lo establecido en el Decreto 2404 del 2019 Artículo 2.2.3.2.6 y la Ley 2335 de 2023, la cual dispone en su Artículo 15 que el "Plan Estadístico Nacional se expedirá cada cinco años previa concertación y socialización a los integrantes del SEN" es importante mencionar que la norma no establece los tiempos de finalización de un PEN así como los de formulación e inicio de implementación de uno nuevo, teniendo en cuenta lo expuesto por el proceso y sin desconocer que la norma dispone la "previa concertación y socialización", siendo necesario que el proceso y el DANE como ente rector de SEN, determine cuál es el término razonable para dicha formulación, concertación y socialización del PEN, junto con los controles aplicables, a fin de evitar dilaciones que no permitan la adopción y entrada en vigencia de uno nuevo.
- Al verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1409 de 2020, en cuanto al ARTÍCULO 6. *"Periodicidad y plazo para el reporte de la información. Para el reporte ordinario, el sistema estará habilitado del primero (1°) al treinta (30) de agosto de cada año"*, durante las vigencias 2022 2023, se encontró que se realizaron los reportes ordinarios, sin embargo no se evidenciaron controles por parte del DANE de que dichos reportes se realizaran dentro del término del 1 al 30 de agosto, así las cosas y considerando lo establecido en la Resolución 2425 del 27 de diciembre del 2023 que

establece en su ARTÍCULO 6. *"Periodicidad y plazo para el reporte de la información. Las entidades deberán realizar el reporte ordinario entre el primero (1) y el treinta y uno (31) de agosto de cada año y el reporte extraordinario cuando se presente la novedad."* La OCI considera pertinente implementar controles para orientar a las entidades del SEN a que realicen su reporte de actualización ordinaria, cumpliendo los términos establecidos normativamente.

- Teniendo en cuenta lo informado por el proceso con relación al estado de actualización del Procedimiento de actualización de inventarios DES-020-PDT-004, en virtud del PM No. 49 suscrito ante la OPLAN, y las debilidades observadas durante la auditoria en cuanto a la aplicación de las actividades contempladas por el procedimiento, que se anotan a continuación, estas se relacionan a fin de que puedan ser consideradas en dicha actualización:
 - Necesidad de implementar controles o pertinencia del visto bueno del coordinador de planificación y articulación Estadística a los inventarios antes de su publicación, según actividad 6 del procedimiento.
 - Necesidad de implementar controles o pertinencia de la revisión final y aprobación de los inventarios de oferta, y demanda de información estadística por parte de la Dirección técnica, según actividad 7 del procedimiento.
 - Necesidad de implementar controles o pertinencia de la publicación anual de los inventarios de demanda de información estadística según lo establece el procedimiento en la actividad 8 del procedimiento.
- Con la entrada en vigor de la Resolución 2425 del 27 de diciembre del 2023 "Por la cual se crea e implementa el Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística (SICODE) del Sistema Estadístico Nacional (SEN), que deroga la Resolución 1409 de 2020, la OCI recomienda, considerando la actualización del SICODE que se está llevando a cabo actualmente, contemplar la posibilidad de incluir controles con relación a alertas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 6 que anota *"Parágrafo. Una vez reportada la información por parte de la entidad, el DANE la revisará en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles. En el caso de requerir ajustes se notificarán las observaciones pertinentes en la sección de comentarios del aplicativo. La entidad tendrá diez (10) días hábiles para revisar, complementar o ajustar la información. Estos plazos aplican para ambos tipos de reporte."*
- Se debe presentar Plan de Mejoramiento (PM) dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de este informe de auditoría, de acuerdo con el Procedimiento auditoría interna de gestión CIG-020-PDT-001 V. 2 del 7/Mar/2024.

Se debe presentar Plan de Mejoramiento (PM) dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de este informe de auditoría, es decir **hasta el 28 de junio 2024**.

20241400014893

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20241400014893*

Fecha: *Miércoles 29 de Mayo de 2024*

5. APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA.

Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
Duvy Johanna Plazas Socha	Jefe de la Oficina de Control Interno	
Maritza Nieto Jaime	Auditor Líder	
Luisa Fernanda Duarte Celis	Auditora	

6. SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO.

No	N°. Del Hallazgo, o Situación Evidenciada	Nombre del Documento	Ubicación Física o Magnético	Área Responsable	Responsable
1	H4	Evidencia pantallazo página SEN repositorio actas CASEN	Z:\Oficina Control Interno 2024\AUDITORÍA INTERNA\32. DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	OCI	JEFE OCI
2	H6	Guía para el reporte de seguimiento a las metas del PEN 2020-2022 Guía para el reporte de seguimiento a las metas del PEN 2020-2022_II semestre 2022 Informe evaluación PEN 2020-2022_1_03_2023 Informe seguimiento Metas PEN 2020-2022_V5 Informe seguimiento Metas PEN 2020-I Semestre 2022_V2			
3	H9	Cronograma detallado PEN 2023-2027_VF			
4	H12	Decreto 262 del 28/01/2004 Decreto 111 del 25/01/2022			
5	SE 1	Carpeta boletines borrador 2023			
6	SE 3	Matriz de partes interesadas			
7	SE 4	Caracterización			
8	SE 5	Ficha técnica indicador 1 Ficha técnica indicador 2			
9	SE 6	TRD 2021 TRD En revisión			
10	SE 10	Decreto 2404 del 27 de diciembre de 2019 Resolución 1379 de 27 de noviembre del 2020			
11	N/A	Respuesta Informe Preliminar Rad. 20242520011573 del 2 de mayo de 2024			
NOTA: Los soportes y papeles de trabajo son las evidencias que se obtienen dentro del proceso auditor con el fin de Fundamentar Razonablemente los hallazgos, observaciones y recomendaciones. Estos reposan en la Oficina de Control Internos (OCI) o en la dependencia objeto de auditoría, evaluación o seguimiento. Las evidencias se anexan al Informe si se considera necesario. Los papeles de trabajo y soportes son documentos públicos.					

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co